

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintiséis de octubre de dos mil veintidós.

En atención al informe Secretarial que antecede se Dispone:

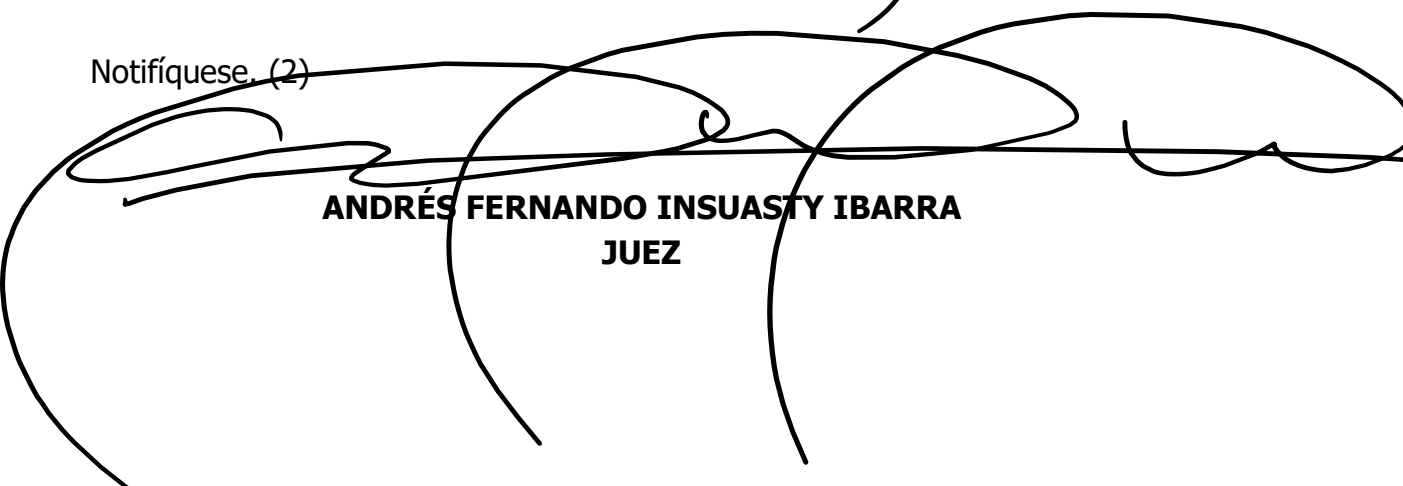
1. Agréguese al expediente la comunicación remitida por la parte actora a la señora MARÍA CONSUELO SUÁREZ DE SALGADO, y visible a índice 003 del expediente digital.

2. Así las cosas, a efectos de evitar futuras nulidades y garantizar el derecho de defensa y contradicción, teniendo en cuenta que el Despacho notificó personalmente a la demandada mediante acta de 18 de julio de 2022, concediendo a partir de esa fecha el respectivo término de traslado de la demanda, que en consecuencia, para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que la señora MARÍA CONSUELO SUÁREZ DE SALGADO se notificó personalmente de la demanda, y dentro del término legal concedido, otorgó poder a un abogado, contestó la demanda, propuso excepciones de mérito y presentó demanda de reconvención (índice 009).

2.1. Así las cosas, se RECONOCE como apoderado judicial de la demandada al abogado JUAN FELIPE ALFONSO ARIAS, en los términos y para los fines estipulados en el memorial poder obrante en el expediente (índice 009).

3. De las excepciones de mérito propuestas córrase traslado a la parte demandante conforme a lo preceptuado en los artículos 110 y 370 del C.G.P.
Secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese. (2)



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 182 de 27/10/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c7169903c474c0109e5a674403f5c0166de880899bea1659518995f6b96853c**

Documento generado en 26/10/2022 02:17:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>